

**ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS**

**INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA)  
PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO  
TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE  
LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTA  
SA-09-2021**

**AGOSTO DE 2021**

Dirección: Vía 40 #73 - 290 / PS. 9 - MIX CENTRO DE NEGOCIOS  
Dirección web: [www.edubar.com.co](http://www.edubar.com.co)  
Correo correspondencia: [atencionalciudadano@edubar.com.co](mailto:atencionalciudadano@edubar.com.co)  
NIT. 800.091.140-4



SC-CER400218

## OBSERVACIÓN NO 1

Bogota, Agosto de 2021

Señores  
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA, EDUBAR.  
Barranquilla.

Referencia: SELECCIÓN ABIERTA SA-09-2021

Asunto: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Respetados señores:

Amablemente solicitamos aclarar si para el caso acreditación de la experiencia general de los profesionales basta con los años de antigüedad de la obtención de la tarjeta profesional o si por el contrario se deben aportar certificaciones de experiencia que acrediten esos años de experiencia general.

Agradezco la atención.

Cordialmente;

Felipe Barreto  
C.C. No. 1033757239.

## RESPUESTA

Los términos de referencia son claros en cuanto a cómo se acreditan los años de experiencia general –desde la fecha de expedición de la matrícula profesional-, como lo dicen los términos de referencia en su numeral 2.7.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO al cual lo remitimos.

## OBSERVACIÓN 2

**De:** Maria Del Pilar Baquero Aponte. <pilu\_b91@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 2 de agosto de 2021 23:46

**Para:** EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

**Asunto:** OBSERVACION SELECCIÓN ABIERTA SA-09-2021

Buenas noches.

por medio de la presente solicito respetuosamente se dé respuesta a la siguiente observación la cual fue enviada el día 18 de julio de 2021 y al revisar el documento de respuestas a las observaciones no se vio reflejada la respuesta de la observación en mención.

Gracias.

18 de julio de 2021.

Señores  
EDUBAR

Referencia: SELECCIÓN ABIERTA SA-09-2021 cuyo objeto es : INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

Asunto: Observaciones a términos de referencia definitivos.

Los términos de referencia dentro de su numeral 2.7.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA establece:

- Con al menos uno (1) de los contratos aportados válidos para acreditar experiencia, deberá incluir dentro de su objeto y/o alcance la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS FERREAS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y/O PASAJEROS Y/O USO RECREATIVO con una longitud igual o superior a 1,25 KM, igual o superior 6.183 SMMLV (valor en longitud y en salarios del contrato al cual se le realizó la interventoría).

OBSERVACION : por medio de la presente en aras de garantizar la pluralidad de oferentes , solicitamos a la entidad aceptar contratos de interventoría a infraestructura vial en general , ya sea férrea y/o vehicular , dado que un oferente que acredite experiencia en infraestructura vial vehicular es completamente idóneo para ejecutar el contrato de objeto de la referencia.

También , es de mencionar que el Gobierno Nacional, mediante la directiva presidencial No 1 del 3 de marzo del 2021, hizo un llamado a las entidades, que, a pesar de manejar recursos públicos, no

se rigen por el Estatuto general de contratación, sino por regímenes especiales, para que adopten los pliegos tipo dentro de su gestión contractual, las cuales se rigen por sus respectivos manuales de contratación, con el fin de garantizar que sus procesos contractuales sean ágiles y competitivos, pero con el deber indeleble de observar los principios de la función administrativa como lo establece el artículo 23 de la ley 80 de 1993 “ **ARTICULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, **se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.**”

Lo anterior garantiza que a través de la utilización de los pliegos tipo, se comprometan a propiciar una mayor transparencia e imparcialidad en sus prácticas contractuales, que se vea reflejada en una mayor participación de interesados y que a su vez, permita a las entidades una escogencia objetiva de la mejor oferta, propendiendo siempre por una optimización de los recursos públicos.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR BAQUERO APONTE  
INTERESADA EN PARTICIPAR

**RESPUESTA:**

La entidad no acepta la observación, pues la experiencia y experticia interventoría a la construcción de vías para tránsito vehicular son diferentes a las de vías férreas. En este orden de ideas, la entidad mantiene las condiciones establecidas en los términos de referencia, teniendo en cuenta que la experiencia solicitada es adecuada y proporcional al objeto del contrato a ejecutar.

**OBSERVACIÓN 3**

**De:** EDC PROYECTOS <edcproyectos@gmail.com>

**Enviado:** martes, 3 de agosto de 2021 5:31

**Para:** EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

**Asunto:** OBSERVACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SA-09-2021

Señores

EDUBAR

Proceso de Contratación No. SA-09-2021

Respetados señores:

Por medio del presente correo, reiteramos la observación presentada el proyecto de pliego de condiciones, la cual, a nuestro criterio, la entidad no dio respuesta total a la misma.

Solicitamos a la entidad, en aras de favorecer la participación plural de oferentes en el proceso del asunto, admitir, como experiencia del proponente, experiencia en INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL VEHICULAR Y/O FÉRREA y no limitarlo sólo a la última, ya que, como bien se explicó en nuestra anterior observación, dentro del mercado colombiano, no son muchas las empresas con experiencia en interventoría a intervención de vías férreas.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

EDC PROYECTOS S.A.S.

Interesado en participar

**RESPUESTA****RESPUESTA:**

La entidad no acepta la observación, pues la experiencia y experticia interventorías a la construcción de vías para tránsito vehicular son diferentes a las de vías férreas. En este orden de ideas, la entidad mantiene las condiciones establecidas en los términos de referencia, teniendo en cuenta que la experiencia solicitada es adecuada y proporcional al objeto del contrato a ejecutar.